

**APOYO AL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO EN LA DIVISION DE GESTION DE
RECAUDO Y COBRANZAS DE LA DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y
ADUANAS DE ARAUCA**

PRESENTADO POR:

NAILA XIOMARA ROSAS GARCIA

PRESENTADO A:

DOC. DAISSY VIVIANA RIOS CHACON

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE ARAUCA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLE

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

ARAUCA

2017

**APOYO AL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO EN LA DIVISION DE GESTION DE
RECAUDO Y COBRANZAS DE LA DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y
ADUANAS DE ARAUCA**

NAILA XIOMARA ROSAS GARCIA

PRÁCTICA SOCIAL EMPRESARIAL Y SOLIDARIA

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE ARAUCA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLE

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

ARAUCA

2017

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	4
1. TITULO	5
1.1 Descripción del Problema	5
1.2 Planteamiento del Problema	12
1.3 Formulación del problema	13
2. OBJETIVOS	14
2.1 Objetivo General	14
2.2 Objetivos Específicos	14
3. MARCO DE REFERENCIA	15
3.1 Marco Contextual	15
3.2 Marco Legal	16
3.3 Marco Conceptual	19
4. METODOLOGIA	25
4.1 Tipo de Estudio	25
4.2 Método de Estudio	25
4.3 Fuentes de Información	25
5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	26
6. INFORME DE ACTIVIDADES	27
7. CONCLUSIONES	37
8. RECOMENDACIONES	38
9. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PRÁCTICAS	39
10. REFERENCIAS	40
11. ANEXO FOTOGRAFICO	42

INTRODUCCION

La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca, está conformada por siete divisiones que son las encargadas del cumplimiento de los objetivos y las metas proyectadas. Dentro de la Dian se encuentra la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas que es la encargada del cobro y recaudo de los impuestos, sanciones, multas, devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor, el proceso de cobro persuasivo y el proceso de cobro coactivo.

El proceso de cobro coactivo es un conjunto de estrategias que el funcionario realiza para lograr el pago de las obligaciones vencidas por parte de los deudores morosos, por medio de llamadas telefónicas, notificaciones, citaciones, entrevistas, entre otras. Con el proyecto de investigación lo que se quiere hacer es servir de apoyo al funcionario encargado del proceso de cobro persuasivo, para alcanzar la metas propuesta por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales.

1. TITULO

APOYO AL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO EN LA DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS EN LA DIRRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) SEDE ARAUCA.

1. Descripción del Problema

La Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), tiene como objetivo “alcanzar la excelencia en la operación”, maximizar la recaudación acorde con esas reglas. Este reto debe asumirse de manera inteligente, procesando la mayor cantidad de información posible, que le permita a la entidad identificar a todos los obligados y su estado frente al fisco.

Igualmente, los contribuyentes deben encontrar transacciones fáciles y transparentes que les permita cumplir con sus obligaciones, pero a la vez la DIAN debe fortalecer el control tributario y aduanero para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones. (DIAZ SAAVEDRA , RICO TORRES, & ALZATE VILLARAGA)

La teoría de Laffer dice, que el Estado no puede establecer impuestos de manera indiscriminada, dado que en la práctica existe un límite para el nivel de impuestos adecuado en una economía, de acuerdo con la capacidad de pago de las personas y las empresas. Si se incrementa excesivamente el nivel de impuestos, los agentes económicos dejarán de pagarlos, ya sea porque disminuya su actividad productiva, o porque acudan a la vía ilegal. El economista Arthur Betz Laffer desarrolló una teoría según la cual una reducción de impuestos estimula el

crecimiento económico, lo que en el largo plazo genera mayores ingresos para el Estado, es decir, si la tasa de impuesto cobrado es igual a cero, el recaudo para la nación es nulo (Banco de la República, 2012). A medida que se incrementa la tasa impositiva también aumenta el recaudo; sin embargo, si se sigue aumentando la tasa llega un punto en que el recaudo empieza a disminuir, pues en ese punto los empresarios no tienen incentivos para producir, ya que se ven obligados a destinar una parte demasiado alta de sus ingresos a cubrir impuestos.

(PIEDRAHITA OVIEDO & SALAZAR MARTINEZ, ENERO 2013)

Para lograr este fin cuenta con una estructura, esta conformada por: Nivel Central, Nivel Local (Direcciones seccionales de impuestos, Direcciones seccionales de aduanas y Direcciones seccionales de impuestos y aduanas), Nivel Delegado (Direcciones seccionales de delegado de impuestos y aduanas).

La estructura de nivel central está conformada por: Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria, Subdirección de Gestión de Fiscalización Aduanera, Subdirección de Gestión Comercial, Subdirección de Gestión Jurídica, Subdirección de Gestión de Recursos Jurídicos, Coordinación de Devoluciones y Compensaciones, Coordinación control Básico de Obligaciones. (ZULUAGA ESCOBAR & GRILLO RUBIANO, 2008)

En esta investigación me enfocare en la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas sede Arauca, para ayudar de apoyo, alcanzar el objetivo de maximizar el recaudo de las obligaciones tributarias contraída por los contribuyentes. La DIAN en la sede Arauca no cuenta con el personal suficiente para dar prontitud a todos los procesos de recaudación, motivo por el cual muchos de ellos se vencen y no alcanzan a realizar el debido cobro.

Esta división tiene como función principal: Administrar y controlar las actividades relacionadas con el recaudo de los tributos nacionales, derechos de aduana y demás impuestos al Comercio Exterior y de las sanciones cambiarias, y de los demás gravámenes o emolumentos de competencia de la DIAN, así como las relacionadas con la devolución y/o compensación de saldos a favor de los contribuyentes, responsables o usuarios que sean de competencia de la Entidad (ZULUAGA ESCOBAR & GRILLO RUBIANO, 2008)

IMPUESTOS Y TRIBUTOS OBJETO DE RECEPCION Y RECAUDO. Las Entidades Autorizadas para Recaudar recibirán los documentos y recaudarán los tributos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que a la entrada en vigencia de la presente Resolución son los siguientes:

- **IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.** Formularios de las declaraciones de impuesto sobre la renta y complementarios, de ingresos y patrimonio, del año gravable 1987 y siguientes.
- **IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.** Formularios de las declaraciones del impuesto sobre las ventas, correspondientes a los períodos del año gravable 1988 y siguientes.
- **RETENCION EN LA FUENTE.** Formularios de las declaraciones de retención en la fuente, correspondientes al año 1988 y siguientes.
- **IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL.** Formularios de declaración y pago del Impuesto de timbre Nacional correspondientes a hechos gravados realizados con anterioridad al primero de enero de 1993.

- **TRIBUTOS ADUANEROS.** Formularios de la Declaración de Importación.
- **FACTURA DE NACIONALIZACION.** Formularios de factura de Nacionalización correspondiente al tratamiento preferencial aduanero.
- **TRAFICO POSTAL Y ENVIOS URGENTES POR AVION.** Formularios de declaración y pago de tráfico postal y envíos urgentes por avión.
- **RECAUDO DE IMPUESTOS NACIONALES, TRIBUTOS ADUANEROS Y SANCIONES CAMBIARIAS.** Así mismo recaudarán el Impuesto de Renta y Complementarios, Anticipo, Sanciones y los Intereses de Mora correspondientes a cualquier año gravable, Impuestos sobre las Ventas de cualquier periodo, Retención en la Fuente de cualquier mes o año; como también el pago de Tributos Aduaneros, Sanciones o Intereses por mora correspondientes a Obligaciones Aduaneras, Sanciones Cambiarias conforme a las instrucciones que imparta la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (FINO SERRANO, 1 DE FEBRERO DE 2000)

En los años recientes nuestro sistema tributario ha presentado transformaciones en aspectos importantes como el recaudo, la administración tributaria y el servicio; con el fin de mejorar la sostenibilidad fiscal, la competitividad del país, la productividad de la economía y la generación de empleo. En este sentido, la administración volcó sus esfuerzos hacia los clientes en procura de mejorar su relación a través del servicio, la simplificación, la sistematización de las operaciones y el mejoramiento del control, entre otros.

Específicamente se resalta que en los últimos tres años la DIAN ha experimentado los efectos de dos reformas tributarias que han dejado una nueva estructura fiscal, con el objeto de lograr un sistema tributario más progresivo y más justo.

Durante el periodo septiembre 2014 agosto de 2015, los ingresos tributarios administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas ascienden a \$ 120.053.485 millones; con esta cifra la meta se cumple en 100.7%, superior en \$ 834.809 millones a la meta para este periodo, la cual ascendía a \$ 119.218.675 millones. Los impuestos del orden interno representan el 83,5% del recaudo total de la Entidad, con un monto de \$100.273.575 millones

En el caso del Impuesto de Renta, modalidad de cuotas, es decir presentado con las declaraciones, los ingresos suman \$10.574.157 millones, recaudo superior a lo esperado en \$127.341 millones, que se traduce en un cumplimiento de la meta del 101.2%.

Por su parte, el Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE en el periodo de estudio logro ingresos (incluido lo pagado con declaraciones y por el mecanismo de auto retención en la fuente) por \$ 14.485.822 millones, es decir cerca de \$1.869.688 millones por encima de la meta establecida para estos dos periodos: septiembre-diciembre 2014 y enero-agosto 2015).

En cuanto al IVA interno (declaraciones) los reportes muestran recaudos por \$29.240.872 millones, lo cual representa un cumplimiento de los compromisos establecidos por este rubro del 94,8% es decir, por debajo de lo esperado en \$1.593.769 millones. Este comportamiento obedece principalmente a los efectos que sobre la actividad minera ha tenido la baja de los precios internacionales, y su consecuente, caída los ingresos brutos por operaciones gravadas, y el impuesto generado como consecuencia de lo anterior (caída en los precios internacionales del petróleo).

En cuanto al análisis del recaudo del Impuesto a la Riqueza, por la temporalidad exigida en el presente informe, recoge la octava cuota del impuesto al patrimonio que se canceló en septiembre de 2014, además de rezagos por pagos del Impuesto a la Seguridad Democrática, en

total se recaudan \$5.027.749 millones, es decir que se encuentran por encima de la meta en un equivalente a \$149.501 millones, igual a un cumplimiento de la expectativas iniciales del 103.1%.

A su vez, el Gravamen a los Movimientos Financieros GMF durante el periodo analizado aporta ingresos por \$ 6.600.319, esto es por debajo de las expectativas en \$ 78.657 millones, con un cumplimiento en la eta del orden de 98.8% este que es un impuesto de periodo también es el reflejo de lo que está aconteciendo con la actividad económica en especial de lo corrido del 2015

El Impuesto Nacional al Consumo, que es otro de los recientes impuestos en la tributación colombiana, el cual es causado por la prestación o la venta al consumidor final, o la importación por parte del usuario final de algunos bienes y servicios (servicio de telefonía móvil, de bares y restaurantes, vehículos entre otros) percibió ingresos por \$1.815.467 millones, alcanzando un cumplimiento de la meta del 97,2%, mientras que por concepto del Impuesto Nacional a la gasolina y al ACPM ingresaron \$3.210.300 millones, con mayor recaudo frente a la meta por \$167.738 millones y un cumplimiento en términos porcentuales del 5,5 puntos arriba de lo inicialmente propuesto.

En cuanto al recaudo por ingresos externos, las siguientes son las variables que determinan su comportamiento el volumen de importaciones, la tasa de cambio y las tarifas efectivas de arancel e IVA. En la teoría económica los dos primeros factores tienden a contrarrestar sus efectos sobre el recaudo, porque mayores tasas de cambio implican un encarecimiento relativo de las importaciones y el volumen de estas tiende a descender.

En general, la variable relevante para el recaudo es el monto de las importaciones valoradas en pesos.

Las otras variables son las tarifas efectivas de arancel e IVA, que depende de los cambios en la composición de las importaciones por tipo de tarifa, además del peso relativo que tiene dentro de las importaciones totales, aquellas mercancías provenientes de países con los que Colombia ha firmado acuerdos comerciales para reducir o eliminar los gravámenes.

Para el periodo examinado, los ingresos tributarios provenientes de las relaciones comerciales con el exterior ascienden a \$19.768.759 millones, compuestos por \$ 4.854.325 de arancel y \$14.914.434 millones de IVA a las importaciones.

Estos ingresos tributarios de fuente externa son suficientes para alcanzar la meta, al situarse por encima de la misma en \$345.159 millones, equivalentes a 1,8 puntos porcentuales adicionales. (DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, AGOSTO 2014-2015)



INGRESOS TRIBUTARIOS* ADMINISTRADOS POR LA DIAN 1970-2015p

Cifras en millones de pesos corrientes**

Actualizado con cifras a 13 de enero de 2015

AÑOS / CONCEPTO	I. ACTIVIDAD INTERNA															II. ACTIVIDAD EXTERNA			IV. TOTAL DIAN	
	ACTIVIDAD INTERNA	RENTA Y COMPLEMENTARIOS ¹¹	RENTA CUOTAS	RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA	IVA	DECLARACIONES IVA	RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IVA	TIMBRACIONAL	G.M. F.	PATRI MONIO /2	RIQU EZA	IMPU ESTO AL CONSUMO	IMPU ESTO GASOLINA Y ACPM	CREE	DECLARACIONES CREE	RETENCION CREE	ACTIVIDAD EXTERNA	IVA		ARANCEL ¹³
	I=(A+B+...+H)	A.=(1+2)	1.	2.	B.=(3+4)	3.	4.	C.	D.	E.	F.	G.	H.=(5+6)	5.	6.	II.=(7+8)	7.	8.		
2002	21.903.835	10.859.993	3.635.357	7.224.636	7.951.042	5.610.841	2.340.202	433.977	1.408.101	1.250.722	0	0	0	0	0	5.635.980	3.485.896	2.150.084		27.553.394
2003	25.574.801	12.541.673	4.129.479	8.412.194	9.672.157	6.889.780	2.782.378	511.537	1.621.500	1.227.934	0	0	0	0	0	6.690.430	4.405.051	2.285.380		32.285.250

2004	30.232.457	15.955.334	6.546.626	9.408.708	11.010.806	7.840.824	3.169.982	574.710	2.237.595	454.012	0	0	0	0	0	0	7.544.123	5.163.343	2.380.780	37.865.071
2005	34.272.521	18.538.970	7.923.954	10.615.016	12.184.699	8.889.565	3.295.135	673.406	2.401.226	474.219	0	0	0	0	0	0	9.285.242	6.277.481	3.007.760	43.591.600
2006	40.544.593	22.419.113	9.842.101	12.577.012	14.129.093	10.887.932	3.241.161	791.208	2.668.946	536.233	0	0	0	0	0	0	12.260.112	8.569.224	3.690.888	52.824.361
2007	46.887.522	24.741.645	10.222.033	14.519.613	17.059.745	13.097.249	3.962.496	863.928	2.989.522	1.232.681	0	0	0	0	0	0	13.335.111	9.091.407	4.244.505	60.241.854
2008	52.854.172	26.666.889	10.140.964	16.525.925	18.857.401	14.322.836	4.534.565	809.376	3.199.639	3.320.867	0	0	0	0	0	0	14.142.438	9.713.835	4.428.604	67.032.816
2009	56.154.876	30.693.656	13.510.157	17.183.499	19.454.512	14.797.056	4.657.457	646.812	3.121.278	2.238.618	0	0	0	0	0	0	12.727.672	8.594.142	4.133.529	68.910.781
2010	55.597.454	28.115.446	9.419.571	18.695.875	21.664.560	16.577.992	5.086.567	357.159	3.224.922	2.235.367	0	0	0	0	0	0	14.562.873	9.697.389	4.865.484	70.190.193
2011	69.568.366	34.820.072	12.532.261	22.287.811	25.106.967	19.107.012	5.999.956	123.923	5.069.606	4.447.798	0	0	0	0	0	0	16.939.655	12.552.138	4.387.427	86.568.640
2012	82.192.814	45.729.042	21.996.893	23.732.148	26.544.725	19.871.594	6.673.132	58.973	5.468.351	4.391.723	0	0	0	0	0	0	16.992.070	13.034.472	3.957.534	99.226.458
2013 (p)	88.993.251	46.359.304	20.981.535	25.377.769	25.266.408	21.170.579	4.095.830	59.711	5.897.755	4.456.463	0	1.257.209	2.736.574	2.959.828	0	2.959.828	16.306.389	12.069.786	4.236.603	105.442.806
2014 (p)	96.277.489	39.434.857	11.976.936	27.457.920	28.312.412	24.333.144	3.979.268	72.425	6.452.653	4.361.049	0	1.744.718	2.980.883	12.918.493	5.994.514	6.923.979	17.994.835	13.598.361	4.396.474	114.308.204
2015 (p)	103.147.367	41.357.893	10.690.145	30.667.748	29.615.819	24.921.596	4.694.223	105.686	6.741.442	165.697	5.379.092	1.824.520	3.420.121	14.537.097	7.083.952	7.453.145	20.509.626	15.438.320	5.071.306	123.702.326

* Se trata de información estadística, que posiblemente difiere de la información contable suministrada por la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas debido a las fechas de corte.

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. Subdirección de Gestión de Análisis Operacional. DIAN. (SUBDIRECCION DE GESTION DE ANALISIS OPERACIONAL DIAN, 2002-2015)

2. Planteamiento del problema

La División de Gestión de Recaudo y cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dentro los métodos de Recaudo está el proceso de cobro persuasivo el cual consiste en obtener el pago de las obligaciones a cargo de los contribuyentes en mora de forma voluntaria por parte de deudor, para lograr el recaudo de las obligaciones se requiere realizar llamadas, entrevistas, envió de correo electrónico con la información de la deuda para que el deudor reciba la información correspondiente y se coloque al día con la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca.

La División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de Arauca cuenta con solo un gestor para llevar a cabo todo el proceso de cobro persuasivo donde tiene que manejar aproximadamente 1.500

expediente que los recibe por medio del Sistema de Planeación y Administración de la Cartera Morosa (SIPAC), teniendo en cuenta el recurso humano aportado por la DIAN no se puede obtener una recuperación de cartera esperada ya que una sola persona no puede cumplir un 100% con todo el procedimiento y la cantidad de expedientes a su cargo por lo tanto se requiere apoyo de un tercero para lograr el cumplimiento de los objetivos

3. Formulación del problema

¿Dentro del proceso de cobro persuasivo en la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas sede Arauca de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) sede Arauca se requiere apoyo de recurso humano y tecnológico?

2. OBJETIVOS

1. Objetivo General

Apoyar el proceso de cobro persuasivo en la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas sede Arauca de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) Sede Arauca.

2. Objetivos Específicos

1. Recepcionar y Verificar la información financiera de los contribuyentes.
2. Generar los estados de cuenta de los contribuyentes.
3. Verificar el pago de los contribuyentes en entidades financieras respectivas.

3. MARCO DE REFERENCIA

1. Marco Contextual

La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca (DIAN), está situada en el Departamento de Arauca en el municipio de Arauca Sede Principal Carrera 20 Calle 31 Esquina, abarca los siete municipios Saravena, Tame, Arauquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón y la capital Arauca. El Departamento está ubicado en la Región de la Orinoquia cuenta con una superficie de 23.818 km² lo que representa el 2.1% del territorio nacional.

“Limita por el Norte con el río Arauca que lo separa de la República de Venezuela, por el Sur con los ríos Meta y Casanare, lo separan del departamento del Vichada y Casanare, y por el Oeste con el departamento de Boyacá” (Gobernacion de Arauca).

“Su economía se basa en la explotación petrolera, la ganadería, la agricultura, los servicios y el comercio. La importancia del petróleo se refleja en su aporte al PIB el cual depende en gran medida de dicha actividad. La actividad ganadera se centra en la cría, levante y engorde de vacunos; su comercialización se dirige hacia Puerto López, Bucaramanga y Cúcuta. La producción agrícola se destina principalmente a satisfacer la demanda local. Entre los cultivos se destacan el plátano, cacao, maíz tradicional, yuca, secano mecanizado, café, arroz, caña panelera y frijol”.

(Gobernacion de Arauca)

2. Marco Legal

Normatividad

Sea lo primero señalar que para nuestro propósito, tendremos como punto de partida de las normas reguladoras del Proceso de Cobro Coactivo, las existentes en el Decreto Legislativo 2247 de 1974, las que fueron recogidas en el Decreto 2503 de 1987 y finalmente incorporadas en el Estatuto tributario, Decreto 624 de 1989, sin omitir la normatividad contenida en la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006 y la ley 1437 de 2011

- Artículo 837. Medidas Preventivas (Estatuto Tributario)

“Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar, el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Para este efecto, los funcionarios competentes podrán identificar los bienes del deudor por medio de las informaciones tributarias, o de las informaciones suministradas por las entidades públicas o privadas, que estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a la administración, so pena ser sancionada al tenor del artículo 651 literal a” (Estatuto Tributario)

- Artículo 488. Títulos Ejecutivos (Codigo de Procedimiento Civil)

“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las

providencias que en proceso contencioso-administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero si la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 294” (Codigo de Procedimiento Civil)

- Artículo 838. Límites de los Embargos (Estatuto Tributario)

“El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses. Si efectuado el evaluó de los bienes estos excedieren la suma indicada, deberá reducirse el embargo si ello fuere posible, hasta dicho valor, oficiosamente o a solicitud del interesado” (Estatuto Tributario)

- Artículo 839. Registro del Embargo (Estatuto Tributario)

“De la resolución que decreta el embargo de bienes se enviara una copia a la Oficina de Registro correspondiente. Cuando sobre dichos bienes ya existiere otro embargo registrado, el funcionario lo inscribirá y comunicara a la Administración y al juez que ordenó el embargo anterior.

En este caso, si el crédito que origino el embargo anterior es de grado inferior al del físico, el funcionario de Cobranzas continuara con el procedimiento, informando de ello al juez respectivo y si este lo solicita, podrá a su disposición el remanente del remate. Si el crédito que origino el embargo anterior es de grado superior al del físico, el funcionario de Cobranzas se hará parte en el proceso ejecutivo y velara porque se garantice la deuda con el remanente del remate del bien embargado” (Estatuto Tributario)

- Artículo 839-1 Tramite para algunos Embargos (Estatuto Tributario)

El embargo de bienes sujetos a registro se comunicara a la oficina encargada del mismo, por oficio que contendrá los datos necesarios para el registro; si aquellos pertenecieren al ejecutado lo inscribirá y lo remitirá el certificado donde figure la inscripción, al funcionario de la Administración de impuestos que ordenó el embargo” (Estatuto Tributario)

- Título IX Intervención de la Administración (Estatuto Tributario)

Artículo 843-1. Auxiliares.

Artículo 843-2. Aplicación de depósitos.

Artículo 844. En los procesos de sucesión.

Artículo 845. Concordatos.

Artículo 846. En otros procesos.

Artículo 847. En liquidación de sociedades.

Artículo 848. Personería del funcionario de cobranzas.

Artículo 849. Independencia de procesos.

Artículo 849-1. Irregularidades en el procedimiento.

Artículo 849-2. Provisión para el pago de impuesto.

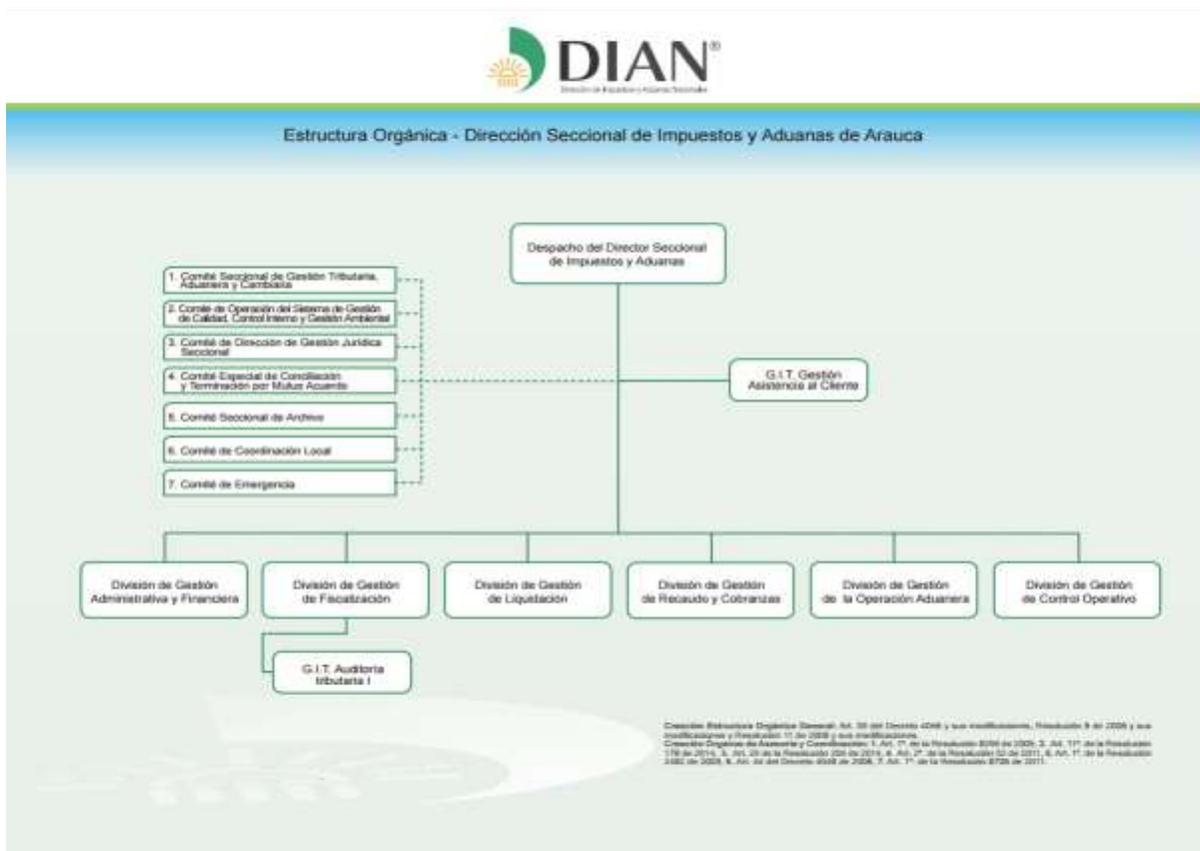
Artículo 849-3. Clasificación de la cartera morosa.

Artículo 849-4. Reserva del expediente en la etapa de cobro.

3. Marco Conceptual

“La Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales (DIAN) se constituyó como Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales, el 26 de Abril de 2011. Por medio del Decreto 1321 el cual modifiko y adiciono el Decreto 4048 de 2008”. (Calderon, 2011).

La DIAN está encargada de garantizar el cumplimiento de la obligaciones cambiarias, tributarias y aduaneras de Colombia y la facilidad de importación y exportación del País en condiciones de Equidad, transparencia y legalidad. De igual manera vela por la seguridad fiscal del Estado y la protección del orden publico económico.



Tomada:http://www.dian.gov.co/descargas/organigrama/Nuevos/2016/Direcciones_Seccionales_de_Impuestos_y_Aduanas/Secc_Arauca_Mixta.pdf

Se encuentra a Nivel Nacional su oficina principal está en la Ciudad de Bogotá D.C, hace presencia en 49 ciudades del País, en la cual se localiza Arauca como Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca estructurado de la siguiente manera:

Está conformado por siete divisiones que son:

- División de Gestión Administrativa y Financiera
- División de Gestión de Fiscalización
- División de Gestión de Liquidación
- División de Gestión de Recaudo Y cobranzas
- División de Gestión de la Operación Aduanera
- División de Gestión de Control Operativo

“La División en la que me voy a enfocar es la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas es la encargada de controlar el recaudo de la impuestos, recibir declaraciones, anticipos, retenciones, derechos, gravámenes y sanciones tributarias aduaneras y cambiarias de la misma manera ejecutar y controlar el proceso de devoluciones y compensaciones de los saldos a favor de los diferentes impuestos, además controla y desarrolla el proceso de cobro persuasivo y coactivo de los impuestos administrados por la DIAN y de las obligaciones que a su vez originen actos judiciales y administrativos”. (Charry, 2008)

El tema que voy a trabajar en este proyecto es el cobro persuasivo que busca estrategias para que el contribuyente, que tenga una obligación pendiente con la DIAN, cancele su deuda vencida, por medio de llamadas telefónicas, entrevistas personalizadas, envío de correos electrónicos,

visitas a las entidades morosas, para así lograr el pago de la obligación de una manera rápida y eficaz y evitar que siga generando intereses por mora. La DIAN por medio de sus funcionarios busca la recuperación de cartera mediante un acercamiento con el deudor para obtener el pago voluntario de los deudores y a su vez reducir los gastos que ocasiona el proceso.

Este proceso conlleva un tiempo de 45 días contados a partir de la distribución hasta la devolución del respectivo expediente al funcionario. Si citado el deudor y haber adelantado todas las gestiones de acercamiento con el deudor no se ha llegado a ningún acuerdo, el funcionario tiene la potestad de investigación señalada para los funcionarios de la División de Fiscalización, de manera que podrá solicitar a las distintas entidades públicas, entidades privadas y a las demás instituciones información, con el fin de lograr el recaudo de la deuda. Por medio de medidas cautelares y la aplicación de títulos de depósito judicial.

El proceso que maneja la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas en el área de cobro persuasivo es de la siguiente manera:

Aceptar el expediente: El funcionario encargado del cobro, recibe el expediente por medio del aplicativo SIPAC (Sistema de Planeación y Administración de la Cartera Morosa) debe de ingresar a la opción correspondiente y aceptarlo, de igual manera todas las actuaciones que se realicen de manera virtual deben de hacer parte del expediente.

Analizar el expediente: se debe verificar la información de la obligación vencida por medio del aplicativo MUISCA (Modelo Único de Ingresos y Servicios de Control Automatizado).

Ubicación del Deudor: Por medio de la información obtenida por el aplicativo MUISCA, el funcionario deberá contactarse con el deudor para obtener el pago de la deuda, lo puedo realizar

por llamadas telefónicas, Citaciones a la Dian a través del Aviso de Cobro, envío de correo electrónicos entre otros.

Realizar Visitas: Si realizadas la acciones anteriores de notificaciones, llamadas telefónicas no se obtiene la negociación con el contribuyente en las oficinas de la DIAN, el funcionario procederá a realizar la visita en la direcciones reportadas en el RUT (Registro Único Tributario). En la visita se le dará la información al contribuyente referente a la deuda y las posibilidades para el pago, y a su vez la consecuencias que pueden acarrear sino acata la información suministrada por el funcionario de la DIAN. De igual manera se la informara de posibles inconsistencias o errores por parte del deudor o de la administración.

De la visita realizada, se hará un acta firmada por el deudor y el funcionario designado por la DIAN, donde se establezca un compromiso de pago dentro del tiempo que tenga el funcionario para realizar su gestión.

Si dentro de las gestiones realizadas no logra ubicar al deudor o este está renuente para el pago de la deuda se procederá a realizar la resolución de embargos a Bancos a nivel nacional y a la casa matriz de la entidad financiera por la suma que no exceda el doble de la deuda más los intereses según lo dispuesto en el Artículo 838 del Estatuto Tributario.

Los títulos que se reciban producto de la resolución de embargos a las cuentas bancarias del contribuyente deben de ser aplicadas de acuerdo a la normatividad y con autorización del deudor.

La investigación de Bienes se hará nivel local, regional o nacional dependiendo el valor de la deuda.

Si se trata de un deudor persona natural o jurídica obligados a llevar contabilidad, y se rehúsa a cancelar la obligación pendiente, se deberá realizar una inspección tributaria a las oficinas del deudor para identificar los bienes de su propiedad utilizando las facultadas de los funcionarios, este a su vez debe de ir acompañado de un Contador Público.

Medidas cautelares: el funcionario emitirá órdenes de embargo a los bienes que se llegaren a identificar como propiedad del deudor como resultado obtenido de la inspección, se deberá analizar los documentos que identifiquen la titularidad del bien, si existen otros embargos se deberá proceder según el artículo 839 y 839-a de Estatuto Tributario continuando con el proceso de cobro.

Gestionar Facilidad de Pago: si el deudor en cualquier parte del proceso manifiesta el deseo de realizar un acuerdo de pago, el gestor deberá indicarle los requisitos necesarios y realizar las proyecciones de pago de acuerdo a los plazos establecidos para el pago.

Proferir auto de archivo: Si el expediente se encuentra cancelado el funcionario procederá a emitir el auto de archivo y el auto de terminación.

Devolver el Expediente: Finalizada la gestión del funcionario clasificara el expediente como renuente o no ubicado, realizara un informe de gestión y devolverá el expediente ya sea de forma virtual o física.

Causales de Terminación:

- Cancelación total de las obligaciones vencidas.
- La terminación de la investigación de los bienes con resultados negativos, o la renuencia o no ubicación del deudor.
- La terminación de la investigación de los bienes con resultados positivos y el decreto de las medidas cautelares pertinentes ante la renuencia o no ubicación del deudor.

- El auto de archivo cuando no hubiere lugar al cobro.
- Por la intervención de la administración tributaria en un proceso especial.
- La admisión del deudor a un proceso especial, de los señalados en el Título IX del Estatuto Tributario.

4. METODOLOGIA

1. Tipo de estudio

El proyecto a desarrollar es de tipo descriptivo, y se basa en el análisis descriptivo de la obligación financiera del deudor moroso, para proceder a realizar los métodos del cobro persuasivo de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas.

2. Métodos de estudio

Método de Análisis

El método a utilizar en este proyecto es el análisis que empieza desde la identificación del deudor, el estudio del estado de la obligación financiera vencida, y de su interpretación para su respectivo cobro.

3. Fuentes de Información

La herramienta de información utilizada para la investigación será la suministrada por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca, y por la de los funcionarios encargados del área del proyecto a indagar, y el análisis de la información recopilada para obtener conclusiones veraces.

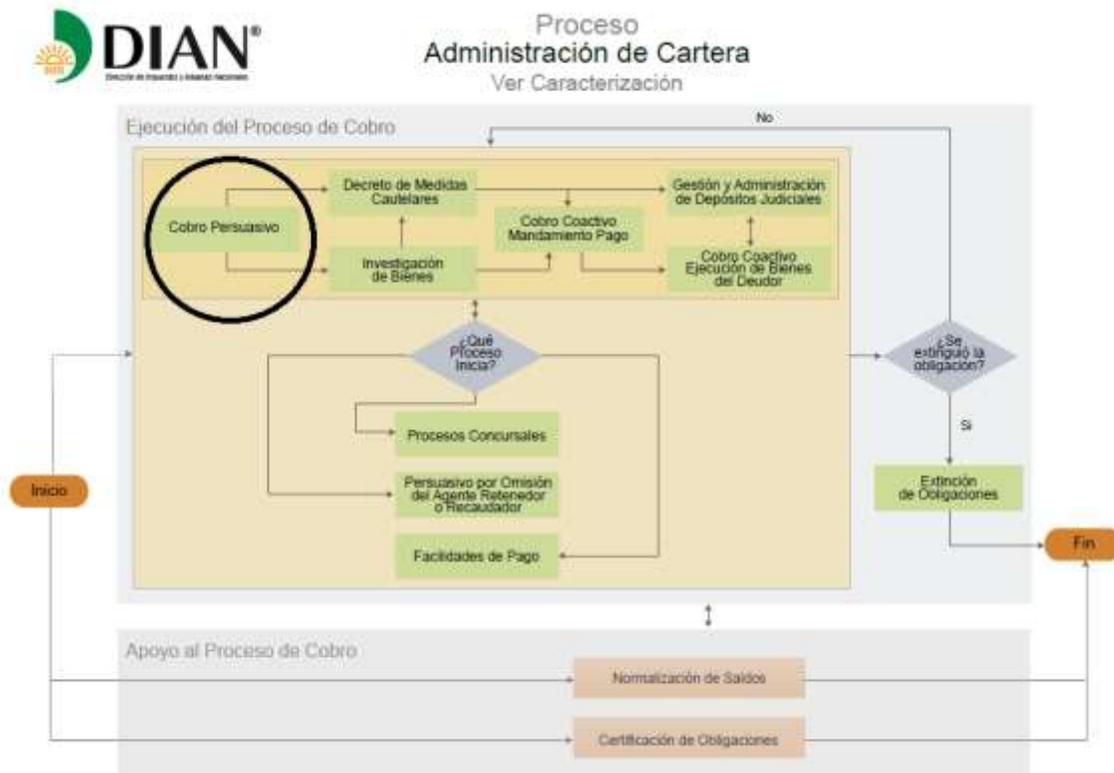
6. INFORME DE ACTIVIDADES

Mi proyecto de grado se fundamenta en el apoyo al proceso de cobro persuasivo de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca; que consiste en un conjunto de estrategias que ayudan a recaudar las obligaciones con deudas vencidas de los contribuyentes que se encuentran morosos. Para lograr el cumplimiento del pago de la deuda por parte del deudor se debe de tener en cuenta el proceso establecido por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca, que esta direccionado por un funcionario designado por la DIAN, quien a su vez tiene a cargo más 900 de expedientes en etapa persuasiva en su buzón de trabajo.

Para comprender el Proceso de Cobro Persuasivo, vamos enfocarnos al Proceso como tal, así:



A lo anterior podemos observar las diferentes Divisiones de la Seccional de Arauca, donde interactúa con el Procesos de Cobranzas y si injerencia con el proceso de Administración de Cartera, donde estas también proveen insumos como actos del debido cobrar que se establecen como Títulos Ejecutivos de cobros, Ej. Actos q imponen sanción, Garantías a favor Dian, Sanciones Cambiarias.



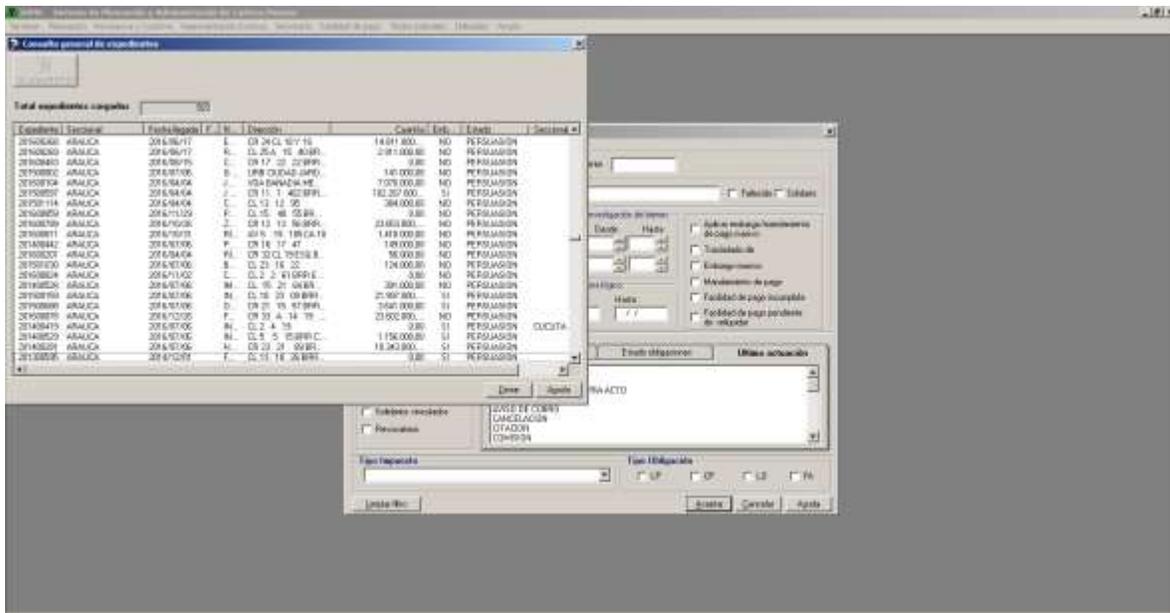
El actual proceso de cobro identifica los mecanismo establecidos para ejecutar el cobro persuasivo dentro de la Administración de Cartera y una vez culmine se inicie el proceso siguiente que es el cobro Coactivo, junto con los insumos; Embargo de bienes, Boletín deudores morosos de la Contaduría General Nación, Embargo Cuentas Bancarias, Reporte Unidad penal Dian – Fiscalía General de la Nación de las Obligaciones de Ventas y Retenciones, siempre y cuando superen los UVT requeridos para reportar, Informe de Cierre a establecimientos a Fiscalización Tributaria.

Este proceso inicia por medio del aplicativo SIPAC (Sistema de Planeación y Administración de la Cartera Morosa) donde se reflejan las obligación con el debido cobrar al funcionario encargado el listado de los deudores para que así, se empiece la gestión de cobro.

Con la autorización del funcionario, yo ingresaba al SIPAC,



Para aceptar el listado de los deudores



Luego, se tomaba el NIT de cada deudor para generar el aviso de cobro,

Selección de expediente

Expediente

Código administración: 34 Número expediente: []

Identificación

Deudor: [] [] Fallecido Solidario

Estado

COACCION
DIFICIL COBRO EMBARGO IMPRODUCT
DIFICIL COBRO FALTA RESPALDO ECO
INICIO DE TRASLADO
PERSUASION
REMISIBILIDAD

Número de investigación de bienes

Desde Hasta

Positivas: [] []
Negativas: [] []

Fecha apertura lógico

Desde Hasta

[/ /] [/ /]

Cuantía

Desde Hasta

[0] [\$0]

Aplicar embargo/mandamiento de pago masivo
 Traslado de
 Embargo masivo
 Mandamiento de pago
 Facilidad de pago incumplida
 Facilidad de pago pendiente de reliquidar

Procesos

Tipo: [NORMAL]

Acumulado
 Solidarios vinculados
 Revocatoria

Estado procesos	Estado obligaciones	Ultima actuación
		ACUMULACION ALTERACION ANULACION / REVOCATORIA ACTO AVALUO AVISO DE COBRO CANCELACION CITACION COMISION

Tipo Impuesto: []

Tipo Obligación

LP CP LO FA

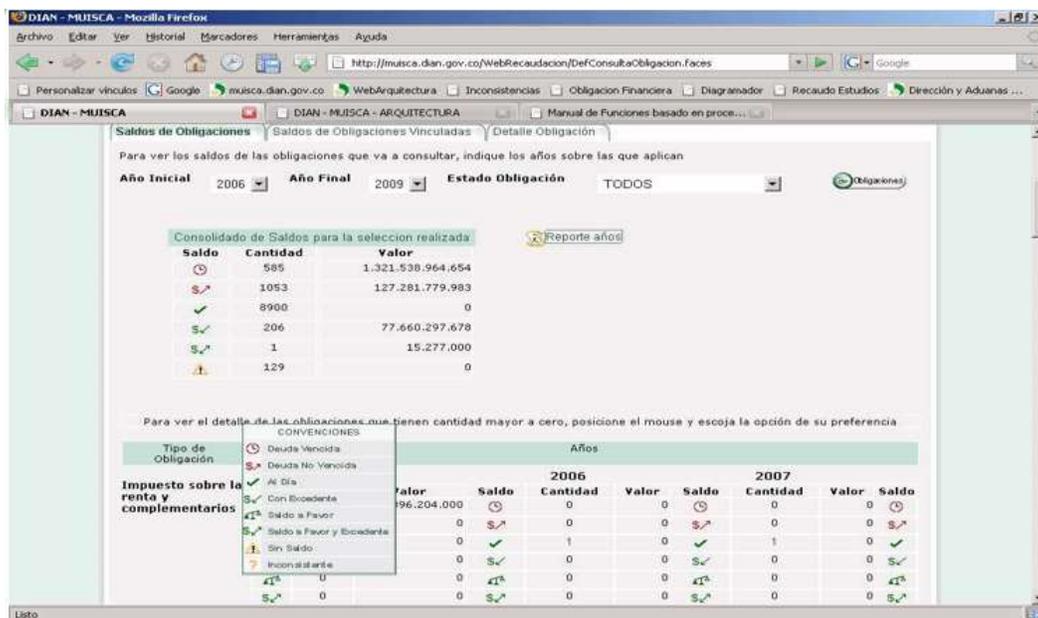
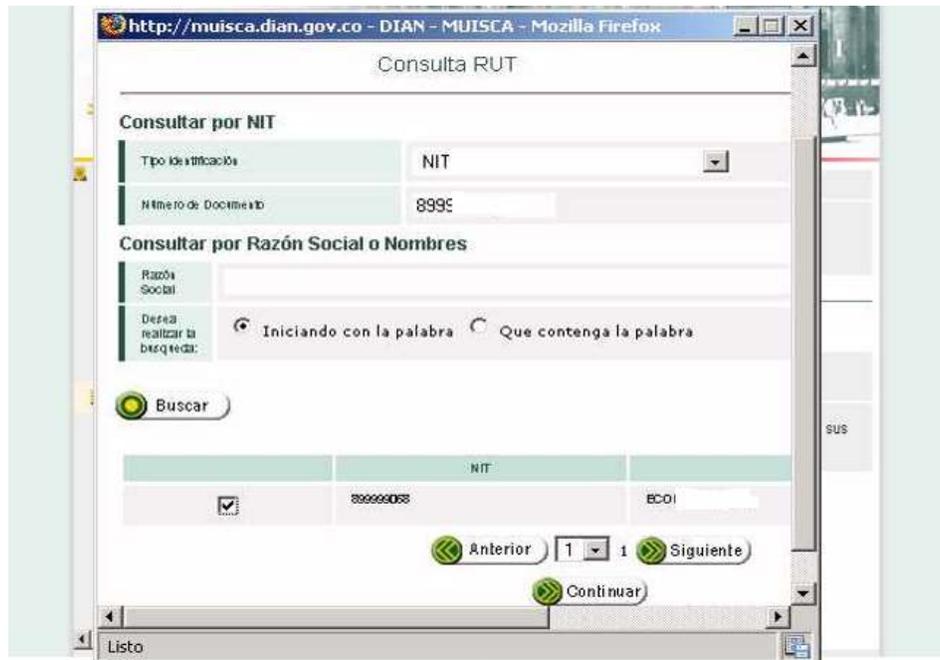
[Limpiar filtro] [Aceptar] [Cancelar] [Ayuda]

Ingresando al SIPAC, el funcionario puede imprimir todos los documentos inherentes al proceso del cobro, dándole doble clic en la obligación financiera, genera el aviso de cobro.

N° Folio: 1
Página 1 de 1

DIAN		AVISO DE COBRO					
		NÚMERO ACTO: 20130101001026 FECHA ACTO: 09/12/2013					
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales NIT: 800197268 - 4							
N° Expediente:	N° Proceso:	Dirección Seccional:	Dependencia:				
201301538	1		342 - GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS				
N.I.T.	D.V.	Apellidos y nombres o razón social completa:					
900	7	AC - - - - - ZORIAS SAS					
Dirección:		Municipio:	Departamento:				
CR 13 4 75 BRR BOSCAN							
La presente comunicación es con el objeto de invitarlo a que se ponga al día en el pago de las siguientes obligaciones:							
N°	Tipo	Fecha	Concepto	Año	Período	Impuesto (\$)	Sanción (\$)
01000194519583	LP	27/08/2013	RENDA	2012	1	0	725.000
Actualización sanción (\$):						0	Interés (\$):
Total (\$):						725.000	0
A los anteriores valores, se agregaran los intereses y actualizaciones que se causen con posterioridad a la fecha del presente							

Al imprimir el documento se empieza a crear el expediente en físico, diligenciado la caratula y la ruta del expediente. Ingreso al aplicativo MUISCA (Modelo Único de Ingresos y Servicios de control Automatizado), para verificar la información financiera del deudor, este se debe incluir en el Aplicativo Notificar para entregar en la División de Documentación y se realice el envío por correo.



Al ingresar al aplicativo MUISCA, y verificar la información en el RUT (Registro Único Tributario), encontramos la ubicación del deudor, datos como teléfono, celular, correo electrónico y dirección. Para iniciar comunicación con el deudor. De igual manera verifico la información financiera para identificar la obligación, en ella puedo encontrar que el contribuyente ya haya cancelado la deuda, si es el caso se puede dar por terminado el expediente.

En el caso que el deudor aun continúe con la deuda, identifico si tal vez, hubo un error o inconsistencia en los saldos, en las declaraciones o recibo de pago, me comunico con el contribuyente y le informo sobre el caso y lo cito a las instalaciones a la DIAN, para realizar la solicitud de reproceso o corrección y le paso el expediente al funcionario encargado de los reprocesos e inconsistencia.

En el caso que el deudor si tenga la obligación pendiente, realizo la llamada para informarle sobre la deuda y para que cancele y si es posible se realiza un acuerdo de pago que no supere los quince (15) días, si es imposible la comunicación con el deudor vía telefónica, le envió un correo electrónico dándole a conocer la deuda y las posibilidades de pago para que se ponga al día. Si el contribuyente sigue renuente y no responde a los llamados, se envía el aviso de cobro, este se debe de generar desde el aplico el SIPAC, y luego incluir la información en el aplicativo NOTIFICAR, para generar una planilla que va firmada por el funcionario autorizado y pasarla al área de documentación, ellos se encargan de enviar el documento a la dirección que se encuentra inscrita al RUT, puede suceder que la dirección no existe, no se halle al deudor en ella, el correo certificado envía a la DIAN, una constancia de prueba de entrega o los motivos por los cuales no fue entregado el documento.

Si realizadas las acciones anteriores y el deudor no se reporta o no manifiesta ningún interés de pagar la deuda, ingreso al SIPAC y genero el oficio persuasivo penalizable, para el caso de las

obligaciones por concepto de IVA (impuesto al valor agregado) o de las retenciones, el cual debo de ingresar al NOTIFICAR, para que el área de documentación lo envíe al deudor por medio de un correo certificado, ellos entregan a la DIAN, la constancia de prueba de entrega del documento.

N° Folia: 3
Página 1 de 1.

 DIAN <small>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</small>		OFICIO PERSUASIVO PENALIZABLE					
		NÚMERO ACTO: 20125056000829			FECHA ACTO: C		
N° Expediente: 201200291	N° Proceso: 1	Administración:	Dependencia: 242 - GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS				
N.I.T. 173:	D.V. 3	Apellidos y nombres o razón social completa: GARCIA CRUZ ALFONSO					
Dirección: CR-16-A-35-B-27-BRR-ANTONIO			Municipio:		Departamento:		
La presente comunicación es con el objeto de invitarlo a que se ponga al día en el pago de las siguientes obligaciones:							
N°	Tipo	Fecha	Concepto	Año	Período	Impuesto (\$)	(*) Sanción Actualizada (\$)
6272440921934	2	19/01/2012	VENTAS	2011	6	848.000	0
Total (\$):			848.000				
(*) En aplicación al artículo 867-1 del Estatuto Tributario.							
A los anteriores valores, se agregarán los intereses que se causen hasta el momento del pago, en la forma indicada en los artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario.							
Si Ud(s) posee(n) saldos a favor sin solicitud de devolución o compensación por Renta y/o Retenciones practicadas a título de Iva, y dentro de los términos establecidos en el artículo 854 del Estatuto Tributario, lo(s) invitamos a gestionar la respectiva compensación a las anteriores obligaciones dentro del mes siguiente a la fecha de esta comunicación y acreditar prueba ante este Despacho, así mismo en caso de haber efectuado pagos o abonos a las obligaciones relacionadas le(s) solicitamos indicarnos la fecha y los números de los recibos de pago que así lo demuestren.							

Si el deudor se encuentra renuente, a pesar de las notificaciones no muestra interés en el pago, se expide la resolución de embargos a los bancos a nivel nacional, este embargo no puede exceder el doble de la deuda más los intereses. Los títulos de depósitos judiciales recibidos por parte de los bancos como respuesta a la solicitud de embargo, se pueden aplicar a la deuda siempre y cuando el deudor por medio de oficio autorice la aplicación de ello, de lo contrario no se puede realizar, para el desembargo de las cuentas bancarias del deudor, este se debe de acercar y realizar un acuerdo de pago, o cancelar en su totalidad la deuda para que la DIAN puede desembargar las cuentas bancarias a su nombre.

Desarrolladas las notificaciones y el deudor sigue renuente al pago de la deuda, realizo una solicitud de investigación de bienes, a nivel local, regional o nacional dependiendo del valor de la obligación, la consulta se realiza al Instituto de Tránsito y Transporte, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Cámara de Comercio. En el caso que el deudor sea una persona natural o jurídica obligado a llevar contabilidad el funcionario encargado realizara una inspección tributaria junto con un Contador Público, con el fin de identificar los bienes de su propiedad. Luego se realiza la identificación de documentación para verificar la titularidad del bien y proceder hacer las medidas cautelares para continuar con el cobro, para ejecutar las medidas cautelares lo debe de realizar el funcionario encargado del proceso de cobro coactivo.

Cabe de resaltar que el deudor puede realizar un compromiso de pago en cualquier paso del proceso, así cancelar la deuda en su totalidad, y dar por terminado la gestión de cobro, para ello se debe de proferir el auto de archivo y el auto de terminación que debe estar firmado por el funcionario encargado del proceso de cobro persuasivo.

Página 1 de 2

 DIAN <small>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</small>		AUTO DE TERMINACIÓN		
Nº Expediente: 201200110		Nº Proceso: 1	Dirección Seccional: 34 - ARAUCA	Dependencia: 242 - GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS
N.I.T. 900	D.V. -3	Apellidos y nombres o razón social completa: CONSORCIO VIA		
Dirección: CL 17 17 23		Municipio: 	Departamento: 	
<p>El Funcionario de GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS de esta Dirección Seccional, en uso de las facultades conferidas en ARTÍCULO 824 Y 825 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DECRETO 4048 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2008, RESOLUCIÓN 007 Y 009 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2008, así como la Resolución de Delegación N° 5252 de fecha 11/05/2011 y,</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que del estudio del expediente y según pruebas obrantes en el mismo, se establece que la(s) obligación(es) que dió (dieron) origen a la gestión de cobro y/o al proceso administrativo coactivo, contra el deudor CONSORCIO VIA ARAUQUITA identificado con el Nit o C.C. 900061700 se encuentra(n) cancelada(s) en su totalidad.</p>				

En caso de que no sea posible conseguir el pago de la Obligación con deuda, tal como lo indicamos anteriormente, se seguirá con el proceso Coactivo hasta rematar los Bienes Embargados y así de este modo cubrir el monto total de la Deuda. Es importante recalcar que en cualquier etapa del proceso se puede acudir a una Facilidad de pago con Administración Tributaria, puede ser a un año hasta los cinco años, previamente cumpliendo los requisitos establecidos en la Normatividad Tributaria.

El cobro persuasivo lo que busca en esta Etapa es persuadir al contribuyente para que cancele sus obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.

7. CONCLUSIONES

En la Seccional de Arauca en la División de Recaudo y Cobranzas mi Gestión al apoyo al proceso de cobro persuasivo, se logró gestionar más del 30% del pago de las obligaciones, a través de llamadas telefónicas, atención presencial de deudores en la División de Cobranzas y por este modo logrando el pago total o parcial de esta o realizando compromisos de pago con el deudor, es importante resalta esta labor ya que con mi gestión se ayudó a reducir la cartera morosas de la Seccional de Arauca como también contribuir al Plan Operativo de la Entidad y al Plan de Cobro del año del 2016.

Es importante resaltar que la Seccional de Arauca, obtuvo un logro de sus metas de recaudo del 106 %, respecto a las demás Seccionales a Nivel Nacional. Para la Universidad Cooperativa de Colombia, junto con la Dian Arauca, se evidencia los conocimientos obtenidos en todos los semestres de la Facultad de Contaduría aplicados al proceso de Recaudo y Cobranzas.

8. RECOMENDACIONES

En la Dirección de Impuestos y Aduanas de Arauca, con el acompañamiento efectuado en la División de Recaudo y Cobranzas, durante los meses de mayo al mes de noviembre, se evidencio la falta de personal en toda la División, donde manejan proceso de Recaudo, Inconsistencias, Reprocesos, Devoluciones en Renta – Venta, Cobro Persuasivo y Coactivo, Representación Externa, Cuenta Función Recaudadora, Gestión Masiva, es claro dimensionar que los funcionarios actuales no pueden adelantar la totalidad de dicho proceso, es así que el cumulo de actividades en un funcionario genera desgaste administrativo y estrés junto con el desempeño organizacional de la División.

Aunque se pudo constatar que el acompañamiento realizado con pasantes de la Universidad Cooperativa de Colombia, la Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca logra cumplir con sus objetivos, tal como se registra en el Plan Operativo

9. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PRÁCTICAS



www.dian.gov.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
D I A N
NIT : 800197268-4

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARAUCA (A)

C E R T I F I C A :

Nombres y Apellidos: NAILA XIOMARA ROSAS GARCÍA

Número de la cédula: 1.116.796.878

Que de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Universidad Cooperativa de Colombia CÓDIGO: 1818 del 14 de febrero de 2000, y en calidad de Estudiante de la Facultad de Contaduría Pública de la Universidad Cooperativa de Colombia Sede Arauca, desarrolló satisfactoriamente Práctica Profesional en la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca.

Fecha Inicio de Práctica Profesional: 16 de mayo de 2016.

Tiempo: 27 Semanas
Intensidad: 4 horas diarias.

Fecha Terminación de Práctica Profesional: 12 de noviembre de 2016.

Trabajo de Grado: "APOYO EN EL AREA DE COBRO PERSUASIVO DE LA DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS EN LA SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARAUCA".

Se expide a solicitud de la interesada hoy 02-ENERO-2017/ 9:00, con destino a: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE ARAUCA.

Cordialmente,

JOSE ROGELIO ESLAVA
Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca (E)
Carrera 20 con Calle 31 Esq. Edificio Aduana Nacional
ARAUCA - ARAUCA
Teléfono: 7 885 1522 Ext. 341002.
Realiza: Zandy Atenas Cantor Normiga.

10. REFERENCIAS

DIAZ SAAVEDRA , H., RICO TORRES, C., & ALZATE VILLARAGA , M. (s.f.). *MANUAL CONTABLE DE LA DIAN FUNCION RECAUDADORA*. BOGOTA.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. (AGOSTO 2014- 2015).

RENDICION DE CUENTAS DIAN 2015. 6-8.

FINO SERRANO, G. (1 DE FEBRERO DE 2000). RESOLUCION 0478 DE 2000. 4-5.

PIEDRAHITA OVIEDO, J. G., & SALAZAR MARTINEZ, V. A. (ENERO 2013).

ESTABLECIMIENTO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS; CAUSAS Y EFECTOS DE LAS DISTINTAS CLASIFICACIONES DE COLOMBIA. 97.

SUBDIRECCION DE GESTION DE ANALISIS OPERACIONAL DIAN. (2002-2015).

RECAUDO ANUAL DE TRIBUTOS EXTERNOS. COLOMBIA.

ZULUAGA ESCOBAR, O. I., & GRILLO RUBIANO, F. (2008). DECRETO NUMERO 4048 / 22 DE OCTUBRE DE 2008. 4-7

CALDERON, J. M. (2011). *DECRETO 1321 DE 2011*. BOGOTA D.C.

CHARRY, O. F. (2008). *RESOLUCION NUMERO 0009*. BOGOTA D.C.

CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. (S.F.). ARTICULO 488 TITULOS EJECTIVOS.

ESTATUTO TRIBUTARIO. (S.F.). ARTICULO 837 MEDIDAS PREVENTIVAS.

ESTATUTO TRIBUTARIO. (S.F.). ARTICULO 838 LIMITES DE EMBARGOS.

ESTATUTO TRIBUTARIO. (S.F.). ARTICULO 839 REGISTRO DEL EMBARGO.

ESTATUTO TRIBUTARIO. (S.F.). ARTICULO 839-1 TRAMITES PARA ALGUNOS
EMBARGOS.

ESTATUTO TRIBUTARIO. (S.F.). TITULO IX INTERVENCION DE LA
ADMINISTRACION. *LIBRO V.*

GOBERNACION DE ARAUCA. (S.F.). *GENERALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE
ARAUCA. ARAUCA:*

[HTTP://WWW.ARAUCA.GOV.CO/DEPARTAMENTO/GENERALIDADES#.WC2X
WNXHDIU.](http://www.arauca.gov.co/departamento/generalidades#.WC2XWNXHDIU)

GOBERNACION DE ARAUCA. (S.F.). *GENERALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE
ARAUCA. ARAUCA:*

[HTTP://WWW.ARAUCA.GOV.CO/DEPARTAMENTO/GENERALIDADES#.WC546
9XHDIU.](http://www.arauca.gov.co/departamento/generalidades#.WC5469XHDIU)

11. ANEXO FOTOGRAFICO

